

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

9478

RESOLUCION de 26 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.456/1994, interpuesto por don Miguel Hernández Rodrigo.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/1.456/1994, interpuesto por don Miguel Hernández Rodrigo, contra la desestimación primero presunta y después por Resolución de 21 de octubre de 1992 del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución sancionadora de 28 de junio de 1991 del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 14 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 1.456/1994, interpuesto por don Miguel Hernández Rodrigo, contra la desestimación, primero presunta y después por Resolución de 21 de octubre de 1992, del recurso de reposición formulado frente a la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría de Asuntos Penitenciarios) de 28 de junio de 1991, por la que se le impusieron dos sanciones de suspensión de funciones de cinco y diez días, como autor responsable de sendas faltas por desobediencia a los superiores y autoridades, tipificadas en el artículo 7.1.a) del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, anulamos dichos actos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto las sanciones impuestas al recurrente, debiendo proceder la Administración al reintegro de las cantidades, en su caso, descontadas en ejecución de tales sanciones.

Segundo.—Que desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

9479

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada en el recurso número 01/0000178/1994, interpuesto por don Pedro Andrés Valles Garrido.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000178/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a instancia de don Pedro Andrés Valles Garrido, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 1 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice así

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Andrés Valles Garrido, debemos declarar y

declaramos ajustado a Derecho el acto en él impugnado; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

9480

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 550/94, interpuesto por don Constantino Santos Díaz y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 550/94, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Constantino Santos Díaz y otros, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 7 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos contencioso-administrativos aquí acumulados, interpuestos por don Constantino Santos Díaz, don Felipe Rubio Sánchez y doña María Carmen Flores García, contra la Resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

9481

ORDEN de 15 de abril de 1996 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa María del Villar, a favor de don Diego Ignacio Quiroga y Churruga.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. El Rey (q.d.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica a continuación, a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Santa María del Villar.

Interesado: Don Diego Ignacio Quiroga y Churruga.

Causante: Don José Quiroga Valdés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefa del Area de Títulos Nobiliarios.